

diéndose en este sentido modificada la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de 15 de junio de 2001.

Valladolid, 23 de febrero de 2005.

*El Director General de Producción
Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se incluyen los municipios de Castrillo de Onielo y Valle de Cerrato en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada «Baltanás», en la provincia de Palencia.

Vista la documentación recibida en esta Dirección General de Producción Agropecuaria, remitida por D. Fernando Gutiérrez Fernández, como presidente de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada «BALTANÁS», en donde se solicita la inclusión en la misma de nuevos ganaderos no pertenecientes a los municipios que integran la A.D.S. constituida.

ANTECEDENTES:

Primero.— Por Resolución de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción Agropecuaria («B.O.C. y L.» n.º 106 de 1 de junio), se reconoció como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea, a la denominada «BALTANÁS», que incluye los municipios de Antigüedad, Alba de Cerrato, Baltanás, Cevico de la Torre, Cobos de Cerrato, Dueñas, Quintana del Puente, Soto de Cerrato, Torquemada, Venta de Baños y Vertavillo, en la provincia de Palencia.

Segundo.— Finalmente por Resolución de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Producción Agropecuaria («B.O.C. y L.» n.º 109 de 6 de junio), se resolvió incluir los municipios de Cerrato y Villaviudas.

Tercero.— Ganaderos no pertenecientes a los municipios expresados anteriormente, solicitan por mediación del Presidente de la Agrupación su inclusión como nuevos socios de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Producción Agropecuaria en virtud de lo dispuesto en el punto 2 c) del artículo 7 del Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» n.º 138 de 18 de julio), en relación con lo preceptuado en el artículo 145.2 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal («B.O.C. y L.» n.º 243 de 21 de diciembre), así como en la Disposición Final Primera de la Orden de 25 de enero de 1994 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se regula la constitución y concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria en ganado vacuno y se establece el régimen de ayudas aplicables a las mismas («B.O.C. y L.» n.º 25 de 7 de febrero).

Segundo.— Teniendo en cuenta que en el presente caso, y a la vista de la documentación aportada, se cumplen por parte de los ganaderos solicitantes los requisitos exigidos en la citada Orden.

El Director General de Producción Agropecuaria,

RESUELVE:

Incluir en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada «BALTANÁS» los municipios de Castrillo de Onielo y Valle de Cerrato, entendiéndose en este sentido modificada la Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria de 1 de junio de 2001.

Valladolid, 23 de febrero de 2005.

*El Director General de Producción
Agropecuaria,*

Fdo.: BAUDILIO FERNÁNDEZ-MARDOMINGO BARRIUSO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/264/2005, de 23 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas, durante el año 2005.

La Comunidad de Castilla y León tiene, en virtud del artículo 32.1 16.ª y 17.ª de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de cultura e investigación científica y técnica, sin perjuicio de las competencias que se reserva el Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Por otro lado, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) de Castilla y León, recoge entre sus objetivos y fines la necesidad de fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Castilla y León. Así mismo dichos objetivos son contemplados en los artículos 3 y 7 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

Por otra parte, ante la urgencia de que el profesorado esté ampliamente informado sobre el proceso de integración del sistema universitario en el espacio europeo de enseñanza superior y participe en el mismo, así como conseguir la adaptación de las titulaciones a la convergencia europea, parece oportuno que estas temáticas sean abordadas en cada universidad en uno varios simposios o reuniones científicas, que merecen por tanto la colaboración financiera de esta Consejería.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar concurso público para la concesión de ayudas, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y reuniones científicas dentro del territorio de Castilla y León organizados en el ámbito de las universidades públicas y privadas, institutos universitarios, centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y organismos públicos de investigación, ubicados en la Comunidad, durante el año 2005.

1.2. Se considerarán objeto preferente de estas ayudas los simposios o reuniones científicas que aborden el proceso de integración del sistema universitario en el espacio europeo de enseñanza superior, tanto si el planteamiento gira en torno a una titulación con todas las exigencias que plantea el Documento-Marco «Integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior», como si lo hace en alguno de sus aspectos como los créditos europeos (ECTS) en su vertiente pedagógica, como instrumento de valoración y evaluación en las exigencias a los profesores, etc. En estos proyectos deben participar profesores de diversos centros, o áreas de enseñanza de varias universidades de Castilla y León, sin excluir la presencia de expertos de otras universidades nacionales o extranjeras.

1.3. No podrán ser objeto de las ayudas convocadas por la presente Orden los cursos, seminarios, ciclos de conferencias u otras actividades análogas.

1.4. Los congresos, simposios o reuniones científicas para cuya realización se solicite la ayuda deberá celebrarse necesariamente antes del día 31 de octubre de 2005.

1.5. La cuantía máxima de la ayuda solicitada será de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

Segunda.— Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía máxima del crédito asignado a las universidades públicas, institutos universitarios, centros asociados a la Universidad Nacional a Distancia y organismos públicos de investigación será de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (349.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.541A01.44020 de la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para 2005. De esta cantidad el 50% se destinará a

los proyectos dirigidos a la integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior.

2.2. El crédito máximo asignado a las universidades privadas será de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (18.758 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.422B01.48026 de la Ley de Presupuestos anteriormente indicada. De esta cantidad el 50% se destinará a los proyectos dirigidos a la integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior.

2.3. En el caso de que la asignación destinada a los temas de integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior, no fuese concedida en su totalidad, la cantidad sobrante pasaría a integrar la dotación presupuestaria destinada al resto de las actividades.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas convocadas mediante la presente Orden, las universidades públicas y privadas, los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los institutos universitarios (creados de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria o según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) y los organismos públicos de investigación, todos ellos con sede en el territorio de esta Comunidad.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Ningún director de un congreso o reunión científica podrá presentar más de una solicitud.

4.2. Las solicitudes se presentarán por duplicado y serán redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, estando los impresos a disposición de los interesados a través de Internet en la dirección <http://www.jcyl.es/dgui>. Irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación pudiendo ser presentadas bien directamente en el Registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante s/n, 47071 Valladolid), en las Direcciones Provinciales de Educación, o bien, por cualquiera de los otros medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.4. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Proyecto *firmado por el director* del congreso, simposio o reunión científica de la que deberán presentarse obligatoriamente *dos ejemplares*. En el proyecto deberán incluirse al menos los apartados siguientes:
 - Objetivos que se desean alcanzar.
 - Importancia o trascendencia del contenido temático del congreso.
 - Información relativa a los ponentes y comunicantes con indicación de sus procedencias, títulos de sus exposiciones, etc.
 - Destinatarios del congreso.
 - Cuotas de inscripción.
- b) Declaración de la periodicidad del congreso y materiales generados por los mismos en los últimos tres años, en caso de que existan, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II. Dicha periodicidad puede referirse a la misma temática o a temáticas diferentes, siempre que el solicitante haya sido el organizador de dichos congresos. Debe indicarse las fechas y lugares de celebración, así como los materiales generados con tales congresos.
- c) Certificado, expedido por el responsable de cualquiera de los siguientes centros directivos, en el que conste la conformidad para la realización del congreso, simposio o reunión científica (Anexo III):
 - Decano de Facultad, Director de Escuela o Jefe del Departamento en el que el director del congreso, simposio o reunión científica imparta la docencia.
 - Director del centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
 - Director del instituto universitario.
 - Director del organismo público de investigación.

d) Informe favorable del organismo competente conforme al Anexo IV, firmado en el caso de las universidades, por el rector o persona en quien delegue, y en el caso de centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, institutos u organismos públicos de investigación, por el director o presidente de los mismos.

e) Presupuesto de ingresos y gastos conforme al Anexo IV. No se consideraran gastos subvencionables a estos efectos los gastos de material inventariable, los de carácter social y representativos.

f) Relación de los congresos, simposios y reuniones científicas que se presentan y cantidades solicitadas, según modelo del Anexo VI.

Quinta.- Plazo de presentación de las solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden, se requerirá al director del congreso, simposio o reunión científica para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión formada por el Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación o persona en quien delegue que la presidirá, el jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria, el jefe de Sección de Ordenación y Coordinación Universitaria, que actuará como secretario, y un representante de cada una de la universidades de Castilla y León designado por el Rector correspondiente, designación que no podrá recaer en los Vicerrectores que suscriben la solicitud.

Séptima.- Criterios de valoración.

7.1. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Objetivos que con el congreso, simposio o reunión científica se pretenden alcanzar.
- b) Importancia o trascendencia del contenido temático del congreso, simposio o reunión científica.
- c) Calidad y número de los ponentes participantes de la Universidad, nacionales e internacionales, valorándose la existencia del compromiso de participar en el congreso, simposio o reunión científica manifestado por escrito.
- d) Relación de comunicaciones y comunicantes.
- e) Perfil de los posibles congresistas.
- f) Periodicidad del congreso, simposio o reunión científica en los últimos 3 años y actas o materiales publicados con motivo de los mismos.
- g) Porcentaje de ingresos aportados por la organización del congreso, simposio o reunión científica a través de las cuotas de inscripción o de otras ayudas.
- h) El realismo y la adecuación del presupuesto de la actividad a los objetivos y características de la misma.
- i) Calidad y detalle del proyecto presentado, en lo que se refiere a la fecha y lugar de celebración, la planificación de horarios y sesiones, etc.

A fin de que la Comisión de Selección pueda valorar adecuadamente cada una de las solicitudes presentadas, la Dirección General de Universidades e Investigación recabará de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León la evaluación correspondiente de todos los proyectos.

Octava.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la Comisión de selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.— Reserva de plazas.

Cuando la asistencia al congreso, simposio o reunión sea de carácter limitado o implique el pago de una cuota de inscripción, la mera concesión de ayuda obligará a la entidad organizadora a reservar tres plazas de asistencia, con carácter gratuito, a favor del personal de la Consejería de Educación que sea designado por ésta. A este fin deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Enseñanza universitaria de esta Consejería, la fecha exacta de celebración de la actividad subvencionada.

Décima.— Pago y justificación de las subvenciones.

10.1. El pago de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2005, y demás normativa aplicable, mediante el libramiento del importe de la ayuda concedida a la cuenta de la universidad, instituto universitario, centro asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia u organismo público de investigación solicitante.

10.2. El pago de la ayuda en ningún caso se realizará hasta que no haya concluido el congreso, simposio o reunión científica objeto de la misma y se hayan aportado en la Dirección General de Universidades e Investigación los documentos justificativos señalados en los apartados siguientes, lo que deberá realizarse una vez realizado la actividad, y como última fecha el 31 de octubre de 2005.

10.3. Las universidades públicas, institutos universitarios, centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia u organismos públicos de investigación, deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- a) Certificado del vicerrector competente de la universidad o del presidente o director del centro de investigación de que se ha realizado la actividad objeto de ayuda en el plazo previsto en la Orden de convocatoria.
- b) Memoria de la actividad presentada por cada director del congreso, simposio o reunión científica con el visto bueno del Vicerrector.
- c) Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Contabilidad de la correspondiente entidad, en el que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la subvención concedida, señalando los perceptores de los mismos, la fecha de expedición, el concepto o finalidad del pago y las cantidades correspondientes.
- d) Declaración expresa del director de la actividad, conforme al Anexo VII, en la que consten otras ayudas económicas que se hayan recibido o solicitado para la realización del congreso, simposio o reunión científica, indicando el importe y la entidad colaboradora o, en su caso, declaración de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda.

Estas entidades están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

10.4. Las universidades privadas deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

- a) Certificación del Vicerrector competente de la universidad de haberse realizado la actividad objeto de ayuda en el plazo previsto en esta Orden de convocatoria.
- b) Las facturas originales que justifiquen los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, o en caso de no poder ser aportadas dichas facturas, se presentarán sus fotocopias compulsadas en el Servicio de Enseñanza Universitaria o en las Direcciones Provinciales de Educación, anotándose en la original mediante diligencia, que la actividad a que se refiere ha sido objeto de ayuda por esta Consejería.
- c) Si se presenta más de un documento justificativo, relación de todos ellos firmados por quien formalizó la solicitud.
- d) Declaración expresa del director de la actividad, conforme al Anexo VII, en la que consten otras ayudas económicas que se hayan recibido o solicitado para la realización del congreso, simposio o reunión científica, indicando el importe y la entidad colaboradora o, en su caso, declaración de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda.

e) En el caso de universidades privadas que sean entidades con ánimo de lucro y cuando la cuantía de la ayuda concedida sea superior a seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01 €), certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias y de los pagos a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

Los beneficiarios de las subvenciones que no se encuentren sujetos a las anteriores obligaciones tributarias o no tengan obligación de estar inscritos en la Seguridad Social, deberán presentar declaración jurada sobre tales circunstancias, conforme al modelo del Anexo VIII.

f) Las universidades privadas que sean entidades sin ánimo de lucro deberán aportar la certificación correspondiente de tal condición, en cuyo caso están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones indicadas en el punto anterior, conforme el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

Undécima.— Publicidad.

En la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, deberá figurar necesariamente la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, como «entidad colaboradora».

Duodécima.— Compatibilidad con otras ayudas.

La ayuda concedida en virtud de esta Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad ya provengan de otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que en concurrencia con éstas no superen el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.— Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no hayan sido autorizadas con carácter previo a la celebración del congreso, simposio o reunión científica por la Consejería de Educación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarta.— Responsabilidades y reintegros.

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

14.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada Ley.

Decimoquinta.— Control, inspección y seguimiento.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

Decimosexta.— Base final.

16.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

16.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

16.3. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de febrero de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO I: SOLICITUD

Concurso público para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Congresos, Simposios y Reuniones Científicas, durante el año 2005.

D/Dña.....en calidad de Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de/Director o Presidente del instituto o centro público de investigación. Domiciliado en.....
Provincia..... C.P..... Tfno.....C.I.F.....

SOLICITA la concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del congreso, simposio o reunión científica titulada.....

....., cuyo Director es D/Dña..... con D.N.I. nº..... Profesor/a de..... del Departamento de..... Area de..... conocimiento.....

Centro/
Facultad.....
de la Universidad de..... C.I.F..... Dirección Postal del Centro.....
Provincia..... C.P..... Tfno..... Correo-electrónico:.....

El congreso, simposio o reunión científica se celebrará obligatoriamente antes del 31 de octubre del 2005. Y en caso de serle concedida ayuda, se compromete a presentar a la Consejería de Educación las conclusiones de las Reuniones, así como los carteles, programas y cualquier material que se utilice para su difusión, donde necesariamente deberá figurar la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como entidad colaboradora.

Asimismo, se declara que los datos contenidos en esta solicitud y su documentación complementaria corresponden con la realidad.

En a..... de de 200

Vicerrector de Ordenación Académica/Director
o Presidente del instituto o centro público de investigación

D/Dña.....

D/Dña.....

Firma y sello

El Director del congreso

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION.- VALLADOLID



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO II

D/Dña....., con D.N.I. nº

como director del Congreso/Reunión Científica/Simposio.....

.....

que se celebrará en (lugar y fecha de celebración)

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que este congreso, simposio o reunión científica se viene realizando periódicamente, habiéndose celebrado con anterioridad en los tres últimos años:

Título	Lugar de celebración	Año
--------	----------------------	-----

DECLARO igualmente, que tales congresos, simposios y reuniones científicas, han dado lugar a:

(relaciónese actas publicadas, artículos de interés, reseñas del evento, cualquier otro material que consideren de interés.)

En a de de

Fdo.:



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO III

CERTIFICADO INFORME FAVORABLE DE LA FACULTAD, ESCUELA, CONSEJO DEL DEPARTAMENTO, INSTITUTO UNIVERSITARIO O CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN

D/Dña.....

Decano de la Facultad <input type="checkbox"/>	Director de la Escuela <input type="checkbox"/>	Jefe del Departamento <input type="checkbox"/>
.....		
.....		
Certifica que el Consejo de Departamento en Sesión de fecha de de		

Director del instituto universitario (aprobado conforme al artículo 10 de la Ley 6/2001, de Universidades
.....
.....
Certifica que la junta o comisión del instituto universitario en Sesión de fecha de de

Director o Presidente del centro público de investigación.....
.....
.....
Certifica que la junta o comisión del centro público de investigación en Sesión de fecha de de

acordó INFORMAR FAVORABLEMENTE la solicitud relativa a la actividad

.....

....., a de de

Fdo.:



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO IV

INFORME FAVORABLE DEL ORGANISMO COMPETENTE

D/Dña.....

en calidad de Rector o Vicerrector de

en calidad de director o presidente del instituto o centro público de investigación

Vista la documentación presentada por D.

para la celebración del

INFORMA favorablemente la realización del mismo.

..... a de de



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

ANEXO V PRESUPUESTO

	a rellenar por el Solicitante IMPORTE	a rellenar por la Administración IMPORTE
A) INGRESOS		
1. INSCRIPCIONES		
1.1 Tarifa por inscripción.....	_____	_____
1.2 Nº previsto de participantes que abonan inscripción completa..	_____	_____
1.3 Nº previsto de participantes de media inscripción.....	_____	_____
1.4 Nº previsto de participantes de inscripción gratuita.....	_____	_____
Total Ingresos de Inscripciones	_____	_____
2. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN		
2.1 Aportación DEPARTAMENTO.....	_____	_____
2.2 Otras ayudas solicitadas o concedidas.....	_____	_____
2.3 Consejería de Educación (Poner Subvención solicitada)	_____	_____
Total ingresos otras fuentes	_____	_____
TOTAL INGRESOS (casillas 1+2)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B) GASTOS		
1. DESPLAZAMIENTO DE CONFERENCIANTES.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2. ESTANCIA CONFERENCIANTES.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3. REMUNERACIÓN POR CONFERENCIAS.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/> x <input type="text"/> nº conferenciantes importe máximo 420,7 €.		
4. GASTOS DE SECRETARIA (máximo 1.502,53 €).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. OTROS GASTOS (Especifíquese)	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Suma Otros Gastos	_____	_____
TOTAL GASTOS (casillas 1+2+3+4+5)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C) PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D) SUBVENCIÓN SOLICITADA (debe coincidir con la que se pide en el Anexo I)	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO VI

Relación de los congresos, simposios y reuniones científicas que se presentan y cantidades solicitadas

D/Dña.....en calidad de Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de...../Director o Presidente del instituto o centro público de investigación.. Domiciliado en.....Provincia.....C.P.....
Tfno.....C.I.F.....

SOLICITA: La concesión de una subvención para cada uno de los siguientes proyectos, cuyos directores, proyectos y cantidades solicitadas son:

Nº	Director del Congreso	Título del Congreso	Cantidad solicitada
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO VIII

(Presentar sólo en el caso de Universidades privadas con ánimo de lucro)

D/Dña.....en
calidad de Vicerrector
de..... de la Universidad
..... a efectos de lo establecido en la convocatoria
pública para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de congresos, simposios y
reuniones científicas dentro del territorio de Castilla y León organizados en el ámbito de las
universidades públicas y privadas, institutos universitarios, centros asociados a la Universidad
Nacional de Educación a Distancia y organismos públicos de investigación, ubicados en la
Comunidad, durante el año 2005.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la Universidad no está
obligada a presentar declaración relativa a los impuestos que a continuación indico:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el valor añadido.

DECLARO bajo mi responsabilidad que no es sujeto pasivo de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa Fiscal sobre el juego

DECLARO igualmente:

- Que no está obligada a estar inscrita como empresa en la Seguridad Social ni afiliada en régimen especial alguno.

En, a de de
Firma